

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 17

Referencia: 17 BIS

Año: 1923

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-03-1923

Título: POR EL CUAL SE REORGANIZA EL SERVICIO EN LOS MERCADOS PUBLICOS DE PANAMA Y COLON Y SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 18 DE 1922.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 04105

Publicada el: 07-03-1923

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Municipios, Seervicios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.221

Rollo: 98

Posición: 416

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4105

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 46, de 19 de Marzo de 1923..... 13172

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 17 bis de 1923 de 3 de Marzo, por el cual se reorganiza el servicio de los Mercados Públicos de Panamá y Colón y se dictan varias disposiciones en cumplimiento de la Ley 15 de 1922..... 13171

SECCION SEGUNDA

Resolución número 58, de 5 de Marzo de 1923..... 13171

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 4, de 26 de Enero de 1923..... 13171

Los Errores de Spencer en Educación, por Rodolfo Senet, Profesor en la Universidad de Buenos Aires..... 13172

IMPRENTA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional durante el mes de Febrero de 1923..... 13173

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito de la misma, correspondiente al mes de Febrero de 1923..... 13173

Avisos Oficiales..... 13173

Edictos..... 13174

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 1º de 1923.

Calixto Medina, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal y con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 52 de 17 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Calixto Medina, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado; y como hoy cumple las dos terceras partes de la pena de 3 meses de prisión, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ROYO,
Subsecretario

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 17 BIS DE 1923 (DE 3 DE MARZO)

Por el cual se reorganiza el servicio de los Mercados Públicos de Panamá y Colón y se dictan varias disposiciones en cumplimiento de la Ley 15 de 1922.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para darle cumplimiento a la Ley 15 de 1922, se hace necesario establecer un sistema de administración de los Mercados Públicos de Panamá y Colón, que permita al fin de cada mes, conocer cuál ha sido el producto de las rentas percibidas y cuáles los gastos habidos a efecto de entregarle a las respectivas Municipalidades el tanto por ciento líquido que les corresponde de acuerdo con dicha ley,

DECRETA:

Artículo 1º Los Mercados Públicos de Panamá y Colón seguirán adscribiendo a la Administración General del Impuesto de Licores, oficina en la cual

se percibirán diariamente los ingresos por la recaudación de dichos mercados. Para ese efecto el Administrador Local del Mercado de Colón depositará en la oficina del Banco Nacional en dicha localidad, mediante liquidación que expedirá el Inspector Seccional de la Renta de Licores, los fondos recaudados, y enviará al Administrador General del Impuesto de Licores el comprobante de depósito respectivo, junto con una relación diaria del movimiento del mercado. El Administrador Local del Mercado de Panamá, rendirá también sus cuentas y depositará los fondos diariamente en el Banco Nacional, mediante liquidación expedida por la Administración General del Impuesto de Licores. Los Administradores Locales expedirán los recibos en los esqueros que suministra a la oficina del Agente Fiscal de la República.

Artículo 2º El Administrador General del Impuesto de Licores, recibirá del Tesoro la suma de doscientos (\$ 200.00) balboas, que mantendrá en su poder para atender al pago de los gastos menores que demande la Administración de los mercados. Siempre que lo considere necesario, formulará cuentas contra el Tesoro Nacional por los gastos hechos, acompañadas de los respectivos comprobantes, con el fin de reponer las cantidades que haya usado de los doscientos balboas de que trata este artículo.

Parágrafo. Las cuentas de cada mercado se harán por separado.

Artículo 3º Las reparaciones y gastos por sumas mayores de cien balboas, serán ordenados por el Administrador General del Impuesto de Licores, previa aprobación del Poder Ejecutivo, y se pagarán mediante cuentas presentadas contra el Tesoro en la forma ordinaria.

Artículo 4º Al fin de cada mes, la Administración General del Impuesto de Licores rendirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro una cuenta detallada de la administración de cada mercado, con expresión de las sumas gastadas, y acompañada de los duplicados de los recibos expedidos por los Administradores Locales y los comprobantes de los depósitos diarios hechos en el Banco Nacional, por cuenta del Tesoro.

Artículo 5º Una vez revisada y aprobada la cuenta de que trata el artículo anterior, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ordenará el pago del tanto por ciento correspondiente a las Municipalidades de Panamá y Colón.

Artículo 6º El personal del Mercado Público de Panamá será el siguiente:

Un Inspector Local, con sueldo mensual de..... B.	90.00
Un Cajero Chequeador con sueldo mensual de.....	45.00
Un Guardia de día, Jefe del aseo, con.....	75.00
Dos Guardiañes nocturnos cada uno con.....	50.00
Ocho peones para el aseo cada uno a.....	40.00
Cuatro peones para el barrido de día cada uno a.....	40.00
Un Inspector Cobrador del Pescado a.....	45.00
Un Ayudante con.....	25.00

Artículo 7º El Mercado Público de Colón, funcionará con el personal que seguidamente se expresa:

Un Administrador Local con el sueldo mensual de... B.	150.00
---	--------

Un Celador Ayudante con el sueldo mensual de.....

65.00

Seis mozos de aseo cada uno a.....

40.00

Un Guardiañ nocturno con el sueldo mensual de.....

45.00

Artículo 8º Este Decreto no altera las disposiciones del Decreto número 115 de 25 de Agosto de 1919, ni las del número 117 de 2 de Septiembre del mismo año; pero sí deroga el Decreto número 20 de 12 de Marzo de 1919 sobre sueldo o compensación del Administrador Local del Mercado de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES,

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 5 de 1923.

RESUELTO:

Prorrégase por treinta días renunciables la licencia que le fue concedida al señor J. J. García para separarse del cargo de Administrador General de Tierras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES,

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 4

República de Panamá.—Distrito Escolar de Remedios.—Circular número 4.—Lajas, 26 de Enero de 1923.

ASUNTO: Exámenes y Aptitud.

A los Directores y Maestros de Escuelas:

Los exámenes para aspirantes a puestos de Maestros durante el período escolar próximo, así como para los Maestros actuales, que tienen necesidad de pasar nuevamente por esa prueba, se llevarán a cabo durante los días 21 y 22 de Febrero próximo, en cada cabecera de Distrito Escolar.

Los exámenes son urbanos y rurales. Ya la Inspección General ha oficiado a cada Maestro de los que deben examinarse, cuáles fueron sus calificaciones en los últimos exámenes, y el deber en que están de rendir nuevas pruebas. Los Maestros de este Distrito Escolar que deben de sufrir examen, son los siguientes:

Urbanos:

- Alba Chanis J. Alcides
- Ramírez Emilia
- Aedo Jr. Manuel
- Sánchez Teresa I.
- Sarsanedas Martín
- Tuñón Juana H. de
- Alvarado R. Marina
- Velazco Astevia